CUARTO. - PROYECTO DE LA COMISION DE PROCESOS INTERNOS MEDIANTE EL CUAL SE PONE A CONSIDERACIÓN LA MODIFICACIÓN A LA CONVOCATORIA Y BASES RESPECTIVAS PARA LA DESIGNACIÓN DE CANDIDATURAS A LAS DIPUTACIONES PARA RENOVAR EL CONGRESO LOCAL DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2023

En uso de la voz, el Presidente, Lic. Evaristo Lenin Pérez Rivera, da lectura y una breve explicación del acuerdo propuesto, el cual fue previamente circulado a todos los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal,

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE PROCESOS INTERNOS DEL PARTIDO UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA MEDIANTE EL CUAL SE PONE A CONSIDERACIÓN LA MODIFICACIÓN A LA CONVOCATORIA Y BASES RESPECTIVAS PARA LA DESIGNACIÓN DE CANDIDATURAS A LAS DIPUTACIONES PARA RENOVAR EL CONGRESO LOCAL DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2023

En la ciudad de Saltillo, Coahuila; en sesión de fecha 07 de Enero del año en curso siendo las 10:00 (diez horas), estando reunida la Comisión de Procesos Internos del partido Unidad Democrática de Coahuila, emite el acuerdo mediante el cual se pone a consideración la modificación de la convocatoria y bases respectivas para la designación de candidaturas a las diputaciones para renovar el Congreso Local durante el proceso electoral 2023; en atención a los siguientes:

### CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el artículo 23, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos, establece que es derecho de los partidos políticos organizar procesos

internos para seleccionar y postular candidatos en las elecciones, en los términos que señala la propia Ley y las leyes federales y locales aplicables.

SEGUNDO. Que de conformidad los artículos 34, párrafos 1 y 2, inciso d) de la Ley General de Partidos Políticos y 48, párrafos 1, 2 y 3, inciso d) del Código Electoral de Coahuila, son asuntos internos de los partidos políticos los procedimientos y requisitos para la selección de sus precandidatos y candidatos a cargos de elección popular.

TERCERO. Que de conformidad al artículo 40, párrafo 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos son derechos de los militantes postularse dentro de los procesos internos de selección de candidatos a cargos de representación popular, cumpliendo con los requisitos que establezcan en las disposiciones aplicables y en los estatutos de cada partido. Por su parte, el artículo 44 del mismo ordenamiento dispone los lineamientos básicos para llevar a cabo los mencionados procedimientos.

CUARTO. Que el artículo 168, párrafo 1, del Código Electoral de Coahuila, establece que los procesos internos para la selección de candidatos a cargos de elección popular son el conjunto de actividades que realizan los partidos políticos, los aspirantes y los precandidatos a dichos cargos, de conformidad con lo establecido en el propio Código, en los Estatutos y en los reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de carácter general que aprueben los órganos de dirección de cada partido político.

QUINTO. Que el artículo 169, párrafo 1, del Código Electoral de Coahuila, establece que al menos treinta días antes del inicio formal de los procesos internos para la selección de candidatos, cada partido político determinará, conforme a sus Estatutos, el procedimiento aplicable para la selección de sus candidatos a cargos de elección popular, según la elección de que se trate. La determinación deberá ser comunicada al Consejo General del Instituto dentro

de las setenta y dos horas siguientes a su aprobación, señalando la fecha para la expedición de la convocatoria correspondiente; los plazos que comprenderá cada fase del proceso interno; los órganos de dirección responsables de su conducción y vigilancia; la fecha de celebración de la asamblea electoral estatal, distrital o municipal, o en su caso, de realización de la jornada comicial interna.

SEXTO. Que el artículo 62 del Estatuto del Partido Unidad Democrática de Coahuila, dispone que los procedimientos para elegir de candidatos a cargos de elección popular, se llevarán a cabo de manera libre y democrática. Asimismo, agrega que dichos procedimientos serán la elección de Delegados del Congreso Estatal; la elección directa de militantes y la designación directa por el Comité Ejecutivo Estatal.

SÉPTIMO. Que el artículo 41 de los Estatutos del partido Unidad Democrática de Coahuila establece que la Comisión de Procesos Internos será la encargada de la organización de los procedimientos inherentes a la selección de las candidatas y candidatos a cargos de elección popular. Asimismo, el inciso b) del citado artículo, dispone que es facultad de esta Comisión realizar los procedimientos internos de selección de candidatas y candidatos a cargos de elección popular.

OCTAVO. Que el día 12 de diciembre de 2022 la Comisión de Procesos Internos propuso a la Comité Directivo Estatal el método de selección de candidaturas para los efectos del artículo 169, párrafo 1, del Código Electoral de Coahuila, el cual fue aprobado y comunicado oportunamente al Instituto Electoral de Coahuila.

NOVENO. Que de conformidad con el método referido en el punto anterior, y previos los procedimientos de aprobación correspondientes, el 10 de enero de 2023 fue publicada en el portal de Internet y en los estrados del partido, la convocatoria y bases respectivas para la designación de candidaturas a las diputaciones para renovar el Congreso Local durante el proceso electoral 2023.

DÉCIMO. Que con el propósito de posibilitar la mayor participación de militantes y simpatizantes en el procedimiento de selección de las candidaturas, el partido Unidad Democrática de Coahuila, de conformidad con los artículos 23, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos, 34, párrafos 1 y 2, inciso d) de la Ley General de Partidos Políticos y 48, párrafos 1, 2 y 3, inciso d) del Código Electoral de Coahuila, ha decidido ampliar los plazos de registro de aspirantes así como de las etapas de revisión de requisitos y de emisión de dictámenes. Para que ello sea posible, el procedimiento de selección de candidaturas a las diputaciones no incluirá el desarrollo de precampañas.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Procesos Internos procede a proponer en los siguientes términos la modificación de la convocatoria publicada el 10 de enero de 2023:



### PARTIDO UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafos primero y segundo, base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, párrafos 1, inciso c) y e); 34, párrafo 1 y párrafo 2, incisos c) y e); 43, párrafo 1, inciso b) y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 33 de la Constitución del Estado, 12, 16, 17, 18 y demás aplicables del Código Electoral de Coahuila de Zaragoza; 25; 26; 27; 28; 41; inciso c); y 8, fracción b); 13, fracción a) y b); 33, inciso j); 61; 62; 63; 64 y 65 de los Estatutos del Partido Unidad Democrática de Coahuila, esta COMISION DE PROCESOS INTERNOS:

### CONVOCA

Las y los militantes y simpatizantes del Partido Unidad Democrática de Coahuila que cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 36 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, 10 del Código Electoral de Coahuila y 63 de los Estatutos del partido y que estén interesados en registrarse para participar en la designación de las candidaturas a las

dieciséis diputaciones de mayoría relativa que se eligen en dieciséis distritos uninominales y nueve de representación proporcional en los términos del artículo 12 párrafo 2) del Código Electoral de Coahuila deberán solicitar su registro y presentar la documentación correspondiente conforme a las siguientes:

### BASES

### PRIMERA. Aspectos generales.

Las y los militantes y simpatizantes interesados en registrarse para participar deberán presentarse en las oficinas del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Unidad Democrática de Coahuila, ubicadas en calle Tamaulipas número 213, colonia República Norte, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, C.P. 25280, en el periodo comprendido entre el 11 de enero al 06 de marzo de 2023, en el horario de las 9:00 horas a 16:00 horas para efectos de presentar la documentación siguiente:

 a) Las y los aspirantes a ser postulados deberán solicitar su registro, presentando información completa y generales así como los motivos por los que deseen contender, cumpliendo con las disposiciones del Código Ejectoral del Estado.

A la solicitud de registro se le deberá agregar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad establecidos en el artículo 36 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y 10 del Código Electoral de Coahuila.

Los documentos antes referidos constan de:

- a) Solicitud de registro dirigida a la Comisión de Procesos Internos en las Oficinas del Comité Estatal en la que se identifique plenamente el nombre del interesado y el cargo por el que desea contender, en su caso precisando el distrito por el que desea participar y el carácter de candidatura propietaria o suplente en la fórmula respectiva.
- b) Curriculum Vitae
- c) Copia simple de credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral
- d) Original/copia del acta de Nacimiento
- e) Información con Número Telefónico y correo Electrónico, así como

### cualquier otro medio de contacto

### f). Constancia de Residencia

La documentación será recibida por personal de la Comisión de Procesos Internos, quien deberá expedir el acuse de recibo señalando cada uno de los documentos que fueron entregados

### SEGUNDA. Verificación de requisitos.

Una vez concluido el plazo para el registro de las y los candidatos y presentados los documentos, la Comisión de Procesos Internos deberá revisar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria y resolverá sobre la admisión de las mismas a más tardar el día 8 de marzo de 2023.

En caso de que algún aspirante omitiera la presentación de información o documentación solicitada, se le notificará para efectos de que subsane en un periodo de 48 horas, en caso de no hacerlo, se tendrá por no presentada dicha solicitud de registro.

### TERCERA. Dictamen

El 10 de marzo de 2023 la comisión de Procesos Internos elaborará un dictamen que contenga la información de los aspirantes que cumplieron los requisitos de registro establecidos en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Electoral del Estado de Coahuila y los Estatutos del Partido, así como la presente convocatoria, mismo que deberá ser notificado al Presidente del Comité Ejecutivo Estatal dentro de un periodo de no más a 24 veinticuatro horas.

## CUARTA. Designación paritaria directa del Comité Ejecutivo Estatal

A más tardar el 13 de marzo de 2023 se deberá aprobar el dictamen por medio del cual se designe a las candidaturas, cumpliendo con la postulación paritaria a que se refiere el artículo 17 del Código Electoral del Estado y las disposiciones relativas de los Lineamientos del Instituto Electoral de Coahuila, de manera que se deberá garantizar que las candidaturas propietarias a diputaciones por ambos principlos sean al menos el cincuenta por ciento para el gé nero femenino. Las postulaciones podrán llevarse a cabo mediante coalición de conformidad a lo que resuelvan al respecto los órganos competentes del partido.

QUINTA. De la decisión tomada se informará al Congreso Estatal para su conocimiento.

Los casos no previstos en la presente convocatoria, serán resueltos por la Comisión de Procesos Internos y el Comité Ejecutivo Estatal.

La presente Convocatoria deberá publicarse en los Estrados y el portal de

#### Internet del Partido Unidad Democrática de Coahuila.

### ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la modificación a la convocatoria y bases respectivas para la designación de candidaturas a las diputaciones para renovar el congreso Local durante el proceso electoral local 2023, con las bases, fundamentos y los requisitos previstos en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la normatividad electoral local, así como en los Estatutos del partido, en los términos mencionados en el presente acuerdo.

SEGUNDO. Se ordena a esta Comisión de Proceso Internos notifique el presente acuerdo al Comité Ejecutivo Estatal para los efectos legales conducentes.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo mediante su colocación en los estrados y en la página web de este instituto político.

CUARTO. Infórmese el contenido del presente acuerdo al Congreso Estatal de UDC así como al Instituto Electoral del Estado de Coahuila.

Que una vez expuesto lo anterior, este Comité Ejecutivo Estatal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41, 62, 64 del Estatuto del Partido Unidad Democrática de Coahuila, se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes presentes.

# **COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL**

PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO
ESTATAL

C. KARLA MONICA ESCALERA
MENDOZA

SECRETARIA GENERAL

LIĆ. ARMANDO MURUAGA GALLEGOS SECTRETARIO DE ORGANIZACIÓN CP. RICARDO VEGA MARIN
SECRETARIA DE ADMINISTRACION DEL
PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS

PROF. YOLANDA ELIZONDO MALTOS SECRETARIA DE ACCION SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS

C. CARLOS JACOBO RODRIGUEZ
GONZALEZ

SECRETARIA DE ASUNTOS

**ELECTORALES** 

LIC. EDGAR GONZALEZ ARELLANO SECRETARIA DE COMUNICACIÓN SOCIAL

C. LESLIE FLORES MORALES
SECRETARIA DE ACCION JUVENIL

PROF THELMA AGUAYO GUAJARDO SECRETARIA DE ACCION FEMENIL

C. JESUS ALEXIS MUÑOZ SORIANO
PRESIDENTE DE LA COMISION DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACION

C. JUAN PABLO AGRILAR VILLA THULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION

C. DORA ELIA BAUTISTA GUERRERO TITULAR DE LA UNIDAD DEL PADRON ESTATAL DE MILITANTES

C. GEORGINA ESCAREÑO BUENDIA TITULAR DE LA UNIDAD DE DOCUMENTACION Y ARCHIVO